

ANEXO 3

**CONVENCION ADICIONAL FIRMADA
EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1852 ***

* Tomado de "Derecho Internacional Mejicano." Tratados y Convenciones concluidos y ratificados por la República Mejicana" Edición Oficial, México 1978 págs. 401 a 402.

En virtud de la Convencion que se firmó el dia 4 de Diciembre de 1851 por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones de la República Mexicana y el Encargado de negocios de Su Majestad Británica en dicha República, se convino que se separaria un doce por ciento de los derechos de importacion en las aduanas marítimas para pagar el tres por ciento de réditos y cinco por ciento de amortizacion de las sumas comprendidas en esa Convencion, y que "si al fin del año no estuvieren cubiertos los intereses y el cinco por ciento de amortización, la Tesorería General, sin necesidad de nueva orden, cubriría el déficit con las primeras libranzas que recibiera de las 'aduanas marítimas.'"

Mas habiéndose reconocido que á consecuencia de los movimientos revolucionarios que de algun tiempo á esta parte se han presentado, y que por desgracia todavía existen actualmente en varios puntos de la República, habrá un déficit considerable para completar la suma que corresponde al diviendo que se debia pagar el dia 4 del próximo Diciembre conforme á la citada Convencion; y con el fin de manifestar la absoluta buena fé el Gobierno Mexicano quiere mostrar en el cumplimiento de la Convencion del 4 de Diciembre último, y que en esta ocasion se ha diferido parcialmente por las circunstancias imprevistas ya mencionadas, se citó una conferencia formal, la cual se ha efectuado el dia de hoy en el Ministerio de Relaciones, estando presentes los Sres. Ministros de Relaciones y de Hacienda y el Señor Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, y se convino en el arreglo siguiente:

Se destina para el pago de la cantidad que por la próxima liquidacion resulte deberse a la Convencion Inglesa, por el tres por ciento de réditos y cinco por ciento de amortizacion correspondientes al año que termina el 4 de Diciembre próximo, un tres por ciento más de lo que tiene señalado de los derechos de importacion que se causen en las aduanas marítimas de Veracruz, Tampico, Acapulco, Manzanillo, Altata y Guaymas, y en las de San Blas y Mazatlan, cuando vuelvan al orden.

Este aumento del tres por ciento cesará en cuanto esté cubierto el déficit expresado.

(L.S.) *M. Yañez.*

(L.S.) *Percy W. Doyle.*